



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0708-2023/CO-UNCA

Huamachuco, 19 de octubre de 2023

VISTO, la Resolución de Comisión Organizadora N° 0539-2022/CO-UNCA de fecha 01 de diciembre de 2022, Resolución de Comisión Organizadora N° 0658-2023/CO-UNCA de fecha 04 de octubre de 2023, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría N° 095-2023 de fecha 19 de octubre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciró Alegría, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 087-2023-MINEDU de fecha 03 de julio de 2023, se reconfirmó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 029-2023-SUNEDU/CD de fecha 05 de octubre de 2023, se resuelve en su artículo primero otorgar la licencia institucional a la Universidad Nacional Ciró Alegría, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en sus dos (2) locales ubicados en Jirón Ramiro Prialé N° 540 (SL01); y, Jirón Garcilazo de la Vega N° 905 (SL02), ambos situados en el distrito de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad, conducentes a grado académico y servicios complementarios. Ello, con una vigencia de seis (6) años, computados a partir de la notificación de la referida resolución;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0539-2022/CO-UNCA de fecha 01 de diciembre de 2022, se designó al Tribunal de Honor Universitario de la Universidad Nacional Ciró Alegría;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0658-2023/CO-UNCA de fecha 04 de octubre de 2023, se aprobó la modificación de la Séptima Disposición Complementaria Transitoria del Estatuto de la Universidad Nacional Ciró Alegría, en los siguientes términos:



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0708-2023/CO-UNCA

DICE:

SÉPTIMA. Mientras no se cuente con el número requerido de docentes principales ordinarios, el Tribunal de Honor será presidido por un docente ordinario en la categoría de principal con grado de doctor y el más antiguo. Los otros dos integrantes serán conformados por docentes que ostenten la categoría de principal y/o asociado y/o auxiliar.

DEBE DECIR:

SÉPTIMA. Mientras la UNCA no cuente con el número suficiente de docentes principales ordinarios, la Comisión Organizadora de la UNCA, podrá invitar y/o contratar a docentes principales de otras universidades nacionales para conformar el Tribunal de Honor de la UNCA, de preferencia abogados, que será presidido por el docente principal de mayor antigüedad,

Que, en Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría N° 095-2023 de fecha 19 de octubre de 2023; los Miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, **DAR POR CONCLUÍDA** la designación del Tribunal de Honor Universitario de la Universidad Nacional Ciró Alegría, efectuado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0539-2022/CO-UNCA de fecha 01 de diciembre de 2022; y **DISPONER** al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNCA, ejecutar las acciones necesarias para la invitación y/o contratación de docentes principales de otras universidades nacionales para conformar el Tribunal de Honor de la UNCA, de acuerdo a lo dispuesto en la Séptima Disposición Complementaria Transitoria del Estatuto de la Universidad Nacional Ciró Alegría;

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 0244-2021-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 087-2023-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DAR POR CONCLUÍDA** la designación del Tribunal de Honor Universitario de la Universidad Nacional Ciró Alegría, efectuado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0539-2022/CO-UNCA de fecha 01 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER** al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNCA, ejecutar las acciones necesarias para la invitación y/o contratación de docentes principales de otras universidades nacionales para conformar el Tribunal de Honor de la





RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0708-2023/CO-UNCA

UNCA, de acuerdo a lo dispuesto en la Séptima Disposición Complementaria Transitoria del Estatuto de la Universidad Nacional Ciró Alegría.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución, al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación y profesionales designados mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0539-2022/CO-UNCA de fecha 01 de diciembre de 2022; para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA
COMISION ORGANIZADORA


Dr. Walter Juan Vasquez Cruz
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO


Abog. Renán Tuesta Panduro
SECRETARIO GENERAL

